

DECRETO 664 DE 1986

(febrero 27)

Por el cual se dicta una disposición de personal.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición legal las normas sobre Carrera Administrativa no son aplicables al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República;

Que en razón de la responsabilidad y de las delicadas funciones que cumplen los empleados del referido Departamento Administrativo, es necesario establecer un régimen especial de funciones y requisitos, diferente al que rige para los demás empleados públicos;

Que la Secretaría de Administración Pública de la Presidencia de la República adelanta los estudios necesarios para la expedición del correspondiente manual de funciones y requisitos,

DECRETA:

Artículo 1° En virtud de la excepción consagrada en las normas sobre Carrera Administrativa, en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República sólo son aplicables los requisitos mínimos que se incorporen en el manual de funciones y requisitos, que se expida con posterioridad a la vigencia de este decreto.

Artículo 2° Este Decreto rige desde su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 27 de febrero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,
VICTOR G. RICARDO